



Magistrado Ponente: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

RESOLUCIÓN CSJNS2021-083

(Agosto 17 de 2021)

"Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que, con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021" Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

Que, la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 – Aviso.

Que, mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que, la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que, contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución, relativa a los puntajes asignados en las casillas denominadas "EXPERIENCIA Y DOCENCIA" ,"CAPACITACIÓN" y "PRUEBA PSICOTÉNICA" podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a que el correspondiente "PUNTAJES PRUEBA DE CONOCIMIENTO" adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

Para resolver se considera:

Que, el concursante EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.782.458 expedida en Los Patios N.S, concursó para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal distinguido con el código 261815, y obtuvo una calificación 639.19 puntos, que fue publicada mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
1093782458	HERNANDEZ TORRES EDWIN EVELIO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	159.00	386.97	73.22	20	639.19

Que, dentro del término de ley el aspirante EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación el 15 de junio de 2021.





Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

Que, en el recurso presentado el recurrente peticionó:

"...Respetuosamente solicito a su honorable despacho:

1 Se reponga o modifique mis puntajes de calificación señalados en el acto administrativo de registro de elegibles CJSNS2021-004 del 24/05/2021 de manera que se permitan reflejar una proporcionalidad de la experiencia y capacitación poseída en mi calidad de admitido.

2. En caso de ser negativa mi petición anterior, se conceda la procedencia del recurso de apelación en razón al cumplimiento de los requisitos contenidos en el mismo y en consecuencia remitir al competente para su resolución."

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado, precisando que del escrito de recurso recibido se allegaron certificaciones para ser tenidas en cuenta; más sin embargo, se informa al recurrente que los documentos válidos para acreditar cada uno de los factores a evaluar, son los que reposan en el sistemas Kactus al momento de cerrar el ciclo de inscripción para el concurso, y esta no es la etapa procesal para allegar nuevas constancias y/o documentos.

Factor Capacitación Adicional:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por el señor EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.782.458 expedida en Los Patios N.S, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

1093782458_KRLEDFOR_1_acta_grado_col...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	427 KB
1093782458_KRLEDFOR_2_certificacion_p...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	242 KB
1093782458_KRLEDNFO_1_diplomado_co...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	385 KB
1093782458_KRLEDNFO_2_curso_ingles	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	472 KB
1093782458_KRLEDNFO_3_precongreso_p...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	597 KB
1093782458_KRLEDNFO_4_carnet_ciudad...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	115 KB
1093782458_KRIEdnfo_5_certificado_ciud...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	197 KB
1093782458_KRLEDNFO_6_certificacion_s...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	24 KB
1093782458_KRIEdnfo_7_diploma_sena	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	30 KB
1093782458_KRLEMPDO_1_cedula_ciuda...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	347 KB
1093782458_KRLHVEXT_1_constancia_dr...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	284 KB
1093782458_KRLHVEXT_2_constancia_alb...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	348 KB
1093782458_KRLHVEXT_3_certificacion_hi...	30/06/2021 07:59 ...	Adobe Acrobat D...	417 KB

CARGO:	ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL	
CÓDIGO DEL CARGO:	261815	
NOMBRE:	EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES	
IDENTIFICACIÓN	1.093.782.458	
DOCUMENTO APORTADO	CONSIDERACIONES	PUNTAJE TOTAL 15

AEGP/abd
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 414 C Teléfono – 5741344
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co
asiadmdes01csjuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 – 1



Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra los resultados individuales obtenidos por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021" Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

Factor Capacitación Adicional		
Título de Bachiller Académico Colegio Nuestra Señora de Fátima de Cúcuta Expedido 6 de diciembre de 2012	El título no se contabiliza, porque hace parte del requisito para el cargo.	
El Coordinador Académico de la Universidad de Pamplona de Villa del Rosario certifica que se encuentra con matrícula académica vigente en el 10 semestre del programa de Derecho	Requisito mínimo para el cargo	
Diplomado Medios Alternativos Solución de Conflictos expedido por la Cámara de Comercio y el Centro de Conciliación y Amigable Composición.	Este diplomado es tenido en cuenta ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos.	10
Curso Inglés Para Todos reconoce al señor Edwin Evelio Hernández Torres ser parte del convenio académico para el programa de perfeccionamiento del idioma inglés.	Este curso no es tenido en cuenta ya que no indica fecha de inicio y de finalización y/o tiempo de duración.	0
Instituto Colombiano de Derecho Procesal Capítulo Pamplona certifica que asistió al Segundo Pre-Congreso durante el día viernes 2 de junio de 2017.	Este curso no se tiene en cuenta por cuanto no cumple los requisitos exigidos, es decir un mínimo de 40 horas.	0
Programa de ciudadano digital expedido por el Ministerio de tecnologías de la Información y las comunicaciones	Este curso no se tiene en cuenta por cuanto no cumple los requisitos exigidos, ya que no indica fecha de inicio y de finalización y/o tiempo de duración.	0
e-Citizen certifica aprobar satisfactoriamente todos los requisitos para obtener certificación internacional e-Citizen	Este curso no se tiene en cuenta por cuanto no indica tiempo y/o duración del mismo.	0
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA certifica curso de inglés DOT WORKS 1 con intensidad de 60 horas.	Este curso es tenido en cuenta ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos.	5
PUNTOS OBTENIDOS LUEGO DE REVISIÓN		15
Factor Experiencia Adicional		
DOCUMENTO APORTADO	CONSIDERACIONES	PUNTAJE TOTAL 75.25
El Dr. José Armando Ramírez Bautista expide certificación laboral en firma de abogados.	10-01-2013 01-02-2015	
	2 años + 21 días	
El Dr. Tomas Albino Becerra expide certificación laboral en firma de abogados.	02-02-2015 06-02-2017	
	2 años + 4 días	
Coordinación del Área de Talento Humano de la Rama Judicial certifica tiempo laborado desde el 10 de febrero de 2017 al 18 de octubre de 2017	8 meses + 8 días	
De lo anterior, se resta un año referido al requisito mínimo exigido para el cargo al que aspira, quedando un total de experiencia adicional de:	3 años + 9 meses+ 4 días	
PUNTOS OBTENIDOS LUEGO DE REVISIÓN:		75.25



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra el resultado individual obtenido por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 " Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

Factor Psicotécnico:

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas psicotécnicas para el cargo.

La prueba, fue realizada por un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento quien construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de aptitudes, otra de conocimientos y finalmente una prueba psicotécnica.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.

Que el instructivo de la prueba escrita publicado el Portal de la Rama Judicial, explica:

“La prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. Se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado.

A continuación, se describen las principales consideraciones para el diligenciamiento de la prueba psicotécnica:

Teniendo en cuenta que la prueba psicotécnica busca identificar las conductas que típicamente presenta el evaluado en situaciones de trabajo cotidianas, se espera que sean respondidas con toda sinceridad. No obstante, la prueba psicotécnica también permite identificar aquellas respuestas que no fueron contestadas de esta manera.

Es necesario que se respondan todos los enunciados de la prueba, de lo contrario estaría afectando el resultado de la evaluación final debe responder a los enunciados pensando principalmente en cómo actúa en situaciones de trabajo, preferiblemente, en las experiencias recientes en las cuales se hayan presentado las situaciones descritas, y no de forma general.”

Para resolver lo concerniente a la inconformidad del aspirante, en relación a la prueba psicotécnica que se llevó a cabo dentro de la Convocatoria No. 4, este Consejo brinda respuesta a su requerimiento indicando lo siguiente:



Hoja No. 6 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra el resultado individual obtenido por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 " Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

“Respecto del puntaje obtenido dentro de la prueba psicotécnica es indispensable señalar que existe incertidumbre e inconformidad respecto de los resultados obtenidos dentro de la misma, esto en razón a que se desconoce en su totalidad los criterios de calificación y ponderación de las misma, situación que vulnera diversos derechos fundamentales puesto que impide el impide el debido proceso del concurso de méritos.”.

1. Sobre solicitudes de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje.

La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
HERNÁNDEZ TORRES EDWIN EVELIO	1.093.782.458	159,0

2. Sobre metodología de calificación o valoración de la prueba indicó:

“...Frente a la metodología de valoración de la prueba psicotécnica, a continuación se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017.

Para obtener la valoración final de esta prueba, a la luz de su naturaleza y objetivo, se utilizó metodología de calificación de créditos parciales entre 1 y 4 puntos, que dio como resultado el puntaje directo de cada concursante. Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de convocatoria, se transformó a una escala de máximo 200 puntos. Es importante reiterar que este tipo de pruebas no tiene respuestas correctas o incorrectas, toda vez que su propósito es identificar conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo.

Así, para cada pregunta las opciones de respuesta tenían valores asignados entre 1 y 4 puntos, en el que 1 correspondía a la respuesta menos favorable y 4 la respuesta más favorable. En esa línea el puntaje directo mínimo que podía obtener un aspirante que respondiera todas las preguntas correspondía a 100 puntos y el máximo a 400 puntos. Toda vez que el acuerdo de convocatoria definía hasta 200 puntos como puntaje máximo de esta prueba, el puntaje final directo de cada aspirante se transformó a una escala de máximo 200 puntos...”

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, reponer en el Factor Experiencia Adicional y Docencia la cual es de 75.25 puntos y no 73.22, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

En cuanto al componente de Psicotécnica, este Consejo Seccional no tendrá en cuenta en la presente decisión, reponer el puntaje obtenido, el cual es de 159.00 tal y como reposa en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.



Hoja No. 7 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra el resultado individual obtenido por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 " Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

En lo que respecta al factor Capacitación Adicional y de conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, no reponer en el Factor de Capacitación Adicional la cual es de 20 puntos, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, dando aplicación al principio de non reformatio in pejus.

No obstante, se precisa que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, podrán actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con esto se reclasificará el registro, si a ello hubiera lugar, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia que son de cuatro (4) años, artículo 165 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el resultado individual obtenido en el Factor Experiencia Adicional y Docencia del concursante, EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.782.458 expedida en Los Patios N.S, quien concursó para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, identificado con el código 261815, en 75.25 puntos y no de 73.22 como quedó estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
093782458	HERNANDEZ TORRES EDWIN EVELIO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	159.00	386.97	75.25	20	641.22

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER los puntajes de los Factores Psicotécnica y Capacitación Adicional, obtenidos en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, los cuales son de 159.00 y 20 puntos respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER para que, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, en cuanto los Factores de Psicotécnica y Capacitación Adicional.

En consecuencia, se remitirá de inmediato esta decisión a la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme esta Decisión se incluirá en el Registro de elegibles del cargo de Escribiente Municipal, distinguido con el código 261815, el nuevo puntaje del señor EDWIN EVELIO HERNÁNDEZ TORRES.





Hoja No. 8 de la Resolución CSJNS2021- 083 de agosto 17 de 2021 " Por la cual se resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos contra el resultado individual obtenido por el señor Edwin Evelio Hernández Torres, en los factores de Psicotécnica, Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 " Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017

ARTÍCULO QUINTO: En cuanto al puntaje de Experiencia Adicional y Docencia se entiende agotada la sede administrativa, quedando pendiente la resolución del recurso de apelación concedido, en el Factor de Psicotécnica y Capacitación Adicional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CÚCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – RECURSOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta los, diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria